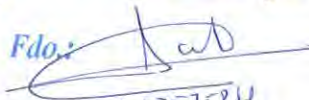


ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 1 de 18
		30-05-2017



Cotejado y conforme
original.

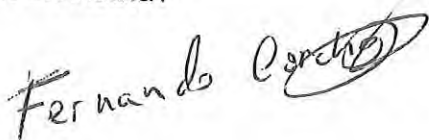
Mérida, a 11-Agosto-2017

Fdo.: 
9.1857584

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA"
PARA LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTÓCTONO DE RAZA
BLANCA CACEREÑA
SEGÚN R.D. 505/2013, DE 28 DE JUNIO



El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 2 de 18
		30-05-2017

INDICE

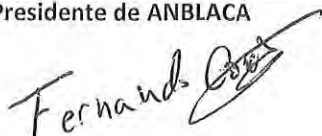
1. OBJETO.
2. IDENTIFICACIÓN.
3. AMBITO DE APLICACIÓN.
4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO.
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD.
6. ETIQUETADO.
7. SISTEMA DE VERIFICACION POR ANBLACA (AUTOCONTROL).
8. INFRACCIONES Y SANCIONES
9. ANEXOS:

ANEXO I: LOGOTIPO

ANEXO II: PROVEEDORES

ANEXO III: COPIA DEL CIF DE ANBLACA

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 3 de 18
		30-05-2017

1. OBJETO

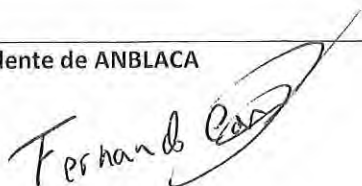
Establecer un sistema de identificación y registro de los animales y productos de la especie bovina de Raza Autóctona en peligro de extinción Blanca Cacerreña para el etiquetado con el logotipo "Raza autóctona", según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

2. IDENTIFICACIÓN

Identificación:

- Asociación Nacional de Ganaderos Criadores de Raza Blanca Cacerreña (ANBLACA)
- Domicilio: C/ Rio, nº 5, 06486 La Nava de Santiago, Badajoz.
- C.I.F.: G 06263131
- Teléfono: 660473048; 924010585
- Web: www.blancacacereña.es
- Correo electrónico: info@blancacacereña.es
- Responsable del Pliego: Fernando Corchos Peral
- Órgano de Administración: Junta de Gobierno de ANBLACA

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28 DE JUNIO,	Página 4 de 18
		30-05-2017

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del proceso incluido en este Pliego de condiciones se establece desde el nacimiento de los animales hasta el punto de venta.

En este pliego se incluyen todas las fases de producción, transformación y comercialización de carne de vacuno:

- Nacimiento, cría y Cebo
- Sacrificio
- Almacenamiento y/o comercialización por mayoristas
- Despiece
- Exposición y venta al consumidor final

El **Ámbito de Aplicación** de la carne de vacuno perteneciente a este pliego es el siguiente:

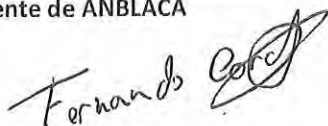
- Explotaciones de reproductoras donde nacen, se crían y/o se engordan los animales pertenecientes a la raza Blanca Cacereña.
- Cebaderos.
- Mataderos donde se sacrifican dichas reses.
- Almacenes frigoríficos y/o mayoristas.
- Salas de despiece.
- Puntos de venta donde se exponga y venda **carne procedente de ganado vacuno de raza Blanca Cacereña.**

La **Asociación Nacional de Ganaderos Criadores de Raza Blanca Cacereña**, es responsable de este Pliego de condiciones de utilización del Logotipo Raza Autóctona Blanca Cacereña.

PROVEEDORES AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL PLIEGO

El listado actualizado de los proveedores autorizados por el Titular de este Pliego, se pueden consultar en la Web de ANBLACA (www.blancacacereña.es). Se adjunta listado actual de Proveedores en ANEXO II.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-95263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 5 de 18
		30-05-2017

4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

La denominación **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña** servirá exclusivamente para la **carne** de ganado vacuno de **Raza Blanca Cacereña**, perteneciente a animales que se encuentren inscritos en el Libro Genealógico de la Raza Blanca Cacereña o sean certificados como tales, por el órgano de certificación del Libro Genealógico de la Raza Blanca Cacereña.

La zona de producción del ganado vacuno de Raza Blanca Cacereña, cuya carne es apta para ser protegida por el logotipo "Raza Autóctona", está constituida por las explotaciones en donde se cría dicha raza, sea cual fuere su ubicación (actualmente todas las explotaciones se encuentran en Extremadura).

El Logotipo Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña es **una cesión**, que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente hace para su apropiada utilización, a la Asociación Nacional de Ganaderos Criadores de Raza Blanca Cacereña (ANBLACA).

El Logotipo Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña será utilizado en todas las fases de la cadena productiva, una vez sacrificado el animal, y acompañará a sus carnes hasta el punto de venta, y no será empleado en otras carnes de vacuno diferente a la definida.

Las presentaciones comerciales del producto serán las establecidas por la normativa específica para cada caso.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 6 de 18
		30-05-2017

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

En todas las fases se llevará un registro documental, conforme a la legislación vigente, que permita seguir la trazabilidad de los productos obtenidos de los animales amparados por este logotipo.

La existencia de un registro completo de entradas y salidas conforme a la legislación vigente en las diversas fases de producción y venta, permite conocer mediante la comprobación de la identificación individual del vacuno, el animal concreto que cumple con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, o su destino, en cualquier punto de la producción. De tal forma que es posible rastrear la identificación de un animal a partir de los datos de la etiqueta hasta su origen y viceversa, desde la identificación de un animal hasta su destino.

Todos los operadores serán responsables de los controles necesarios sobre los productos, de tal forma que se garantice su trazabilidad.



El Presidente de ANBLACA

Fernando Corchos

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 7 de 18
		30-05-2017

6. ETIQUETADO

El etiquetado de la carne de vacuno está regulado por el Reglamento Europeo 653/2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) no 1760/2000 en lo referente a la identificación electrónica de los animales de la especie bovina y al etiquetado de la carne de vacuno, y por el Real Decreto 543/2016, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Según lo dispuesto en la Normativa, todos los productos y presentaciones de carne de vacuno deben ir acompañados de una información obligatoria en forma de etiquetado. El **Logotipo de Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña** acompañará al etiquetado en todas las fases de producción, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del producto.

En cualquier fase del proceso productivo, el producto irá acompañado en su etiqueta de un Número de Referencia, que garantiza la relación entre él y el animal de procedencia.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 8 de 18
		30-05-2017

7. SISTEMA DE VERIFICACION POR ANBLACA (AUTOCONTROL)

ANBLACA ha establecido un sistema de control interno que asegura que todos los productos que disfrutan del Logotipo de Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña sean verdaderamente productos procedentes de esta raza.

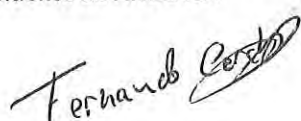
Así, se establece un sistema de control de los registros y etiquetado definidos en la normativa vigente, para cada una de las fases del proceso productivo. El proceso de control se centrará por tanto en la comprobación de los registros de identificación de los animales y sus productos en todas las fases, por parte del personal autorizado por ANBLACA, que certificarán que son animales o productos de Blanca Cacereña.

Al registrar la identificación de los animales ofertados se comprobará que sean de Raza Blanca Cacereña, al contrastar la información con los datos del Libro Genealógico.

De la documentación referente a la identificación de los animales y la pureza racial de los mismos, existen copias y/o registros en la sede de ANBLACA (C/ Rio, 5, 06486, La Nava de Santiago, Badajoz) donde se cotejan sistemáticamente para poder detectar cualquier posible anomalía.

ANBLACA, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de este Pliego de Condiciones, contará con un registro actualizado de todos los operadores autorizados para el uso del Logo 100 % Raza Autóctona, los cuales deberán presentar previamente una solicitud a ANBLACA para su autorización e inscripción en el Registro correspondiente.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

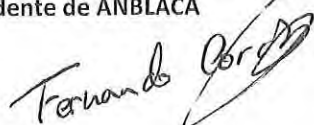
ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 9 de 18
		30-05-2017

PUNTO DE CONTROL	METODO DE VERIFICACIÓN Y REGISTROS
EXPLOTACIONES	El control se establece mediante visitas periódicas de los veedores a las explotaciones, comprobando la correcta identificación de los animales mediante crotal, y las condiciones de explotación. La periodicidad de estas inspecciones se establecerá en función de la oferta que cada explotación realice a ANBLACA. El personal designado por ANBLACA, realizará controles periódicos de los sacrificios, valorando el estado general del animal y comprobándose la identidad del mismo mediante crotal.
MATADEROS	El personal designado por el Titular de este pliego, realizará controles periódicos, comprobando la correcta identificación.
ALMACENES FRIGORIFICOS MAYORISTAS/SALAS DE DESPIECE	El detallista se comprometerá de manera explícita a: 1. Autorizar el acceso a sus instalaciones a las personas encargadas de ejercer el control del pliego. 2. Devolver los Certificados y el material de identificación y de promoción comercial que se le entregue, cuando le sea solicitados por ANBLACA. 3. No mezclar las carnes de Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña con otras.
PUNTOS DE VENTA	

En todos los puntos de control que comercialicen los productos amparados por este Pliego de Condiciones se realizará, al menos, una visita de verificación semestral a fin de garantizar la trazabilidad.

Todas las personas físicas o jurídicas inscritas en los Registros de ANBLACA, cumplirán las disposiciones de este Pliego y deberán someterse a los controles y a las inspecciones llevadas a cabo por el personal asignado por ANBLACA.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28 DE JUNIO,	Página 10 de 18
		30-05-2017

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

Capacidad sancionadora

1. Corresponde a la Junta Directiva de ANBLACA la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones por incumplimiento del presente Pliego.
2. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de ANBLACA en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.
3. Las infracciones a lo dispuesto en este Pliego y en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña** o baja en los registros de ANBLACA, tal y como se expresa en los artículos siguientes.
4. La instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá a un instructor y un secretario nombrados por la Junta Directiva de ANBLACA.
5. El infractor podrá presentar alegaciones al expediente ante la Junta Directiva y recurso ante la Asamblea General.
6. En los casos de uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña** por parte de personas no inscritas en los registros de ANBLACA, la Junta Directiva de ésta, iniciará los procesos legales oportunos, ejerciendo las sanciones reconocidas en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

Infracciones

Las infracciones cometidas por las entidades inscritas en los registros de ANBLACA, se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Faltas administrativas.
- b) Infracciones por incumplimientos del Pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de ANBLACA en los

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 11 de 18
		30-05-2017

referente a la producción, el sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado.

c) Uso indebido de del logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña**.

Infracciones por Faltas administrativas

Se consideran faltas administrativas:

- Falsar u omitir datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes registros.
- No comunicar al titular del pliego, en el plazo establecido cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los registros.
- Realizar tachaduras o cambios en los datos recogidos en la documentación.
- No conservar la documentación de las canales y/o piezas.
- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No comunicar en tiempo establecido las altas y/o bajas de terneros en la explotación.
- En el caso de los mataderos, no notificar el sacrificio de terneros amparados por el logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña** en el tiempo establecido.
- No conservar correctamente las identificaciones tras el sacrificio.
- No exponer al público la documentación del producto.
- No comunicar los destinos de piezas y/o canales en tiempo establecido.
- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción o al movimiento de productos.

El Presidente de ANBLACA

Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28 DE JUNIO,	Página 12 de 18
		30-05-2017

En general, las faltas administrativas serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, o actuar en contra de los acuerdos que en estas materias pueda adoptar el titular del pliego.

Infracciones por incumplimiento del Pliego

Se consideran infracciones por incumplimiento del Pliego, de las normas complementarias o de las instrucciones técnicas de los órganos de gobierno de ANBLACA en lo referente a la producción sacrificio, almacenamiento, faenado y comercialización del producto amparado:

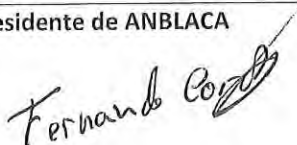
- Manipular las etiquetas, distintivos, o marcas de conformidad del producto en cualquiera de sus fases.
- Incumplir las normas de sacrificio y faenado de las canales en el matadero.
- No permitir o dificultar la recogida de muestras o las inspecciones.
- Cualquier falta de colaboración o entorpecimiento en las labores de control o inspección.

Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña.

Se consideran infracciones por uso indebido del logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña** o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio:

- Utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a los nombres protegidos por el logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña**, en la comercialización de las carnes no protegidas, o creen confusión en los consumidores.
- Utilizar el logotipo con carnes que no hayan sido producidas, sacrificadas o faenadas de acuerdo con el Pliego.
- El uso de nombres comerciales, marcas, identificaciones de los animales, etiquetas o precintos no autorizados por ANBLACA.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28 DE JUNIO,	Página 13 de 18
		30-05-2017

- La indebida tenencia, negociación o utilización del Logotipo, así como su falsificación.
- Efectuar el despiece, envasado, precintado o etiquetado de envases en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por ANBLACA.
- En general cualquier acto que contravenga lo dispuesto a las normas complementarias e instrucciones técnicas del Titular del presente pliego, en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo **Raza Autóctona 100% Blanca Cacereña**.

Aplicación de las sanciones.

1. Para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se aplicarán en su grado mínimo:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por ANBLACA.
- Cuando se pruebe que no ha existido mala fe.

b) Se aplicarán en su grado medio:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por ANBLACA.
- Cuando la infracción se produzca por una actuación con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Titular del Pliego.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

c) Se aplicarán en su grado máximo:

- Cuando se produzca reiteración en la negativa o facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por este Pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de ANBLACA.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28 DE JUNIO,	Página 14 de 18 30-05-2017
--	--	-----------------------------------

- Cuando se pruebe la concurrencia que manifiesta mala fe en el infractor.
- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para ANBLACA, sus inscritos o los consumidores.

2. En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, o cuando los productos estén destinados a la exportación, se aplicará el grado inmediatamente superior a la infracción detectada.

3. En cualquier caso, ANBLACA podrá hacer públicas las sanciones, una vez resuelto el expediente, con el fin de evitar confusión entre los consumidores y facilitar el cumplimiento de las normas por el resto de entidades inscritas.

Tipos de sanciones

1. La sanción aplicada en grado mínimo se resolverá siempre con apercibimiento a la entidad y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta un mes en tanto se subsanan las deficiencias detectadas, si éstas dificultan el mantenimiento del sistema de trazabilidad.

2. La sanción aplicada en grado medio se resolverá con la suspensión temporal desde un mes y un día hasta seis meses. En el caso de que la infracción suponga un beneficio para el infractor o tenga trascendencia directa para los consumidores se aplicará el periodo de suspensión máximo.

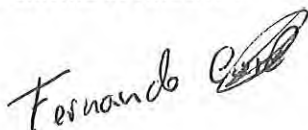
3. La sanción aplicada en grado máximo se resolverá con la suspensión temporal desde seis meses y un día hasta un año. Se resolverá con la baja en los registros cuando se produzca reincidencia en una falta de grado máximo en un periodo inferior a un año.

Además podrá llevar a solicitar al infractor las responsabilidades judiciales pertinentes y la reclamación de indemnización por daños y perjuicios.

4. ANBLACA podrá establecer la retirada de las etiquetas y marcas de conformidad y otros distintivos a las entidades sancionadas.

En todos los casos en que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o la toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente.

El Presidente de ANBLACA



ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral

ASOCIACIÓN NACIONAL DE GANADEROS CRIADORES DE RAZA BLANCA CACEREÑA (ANBLACA)	PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO "RAZA AUTOCTONA" POR LOS PRODUCTOS DE LA ESPECIE DE GANADO VACUNO AUTOCTONO DE RAZA BLANCA CACEREÑA SEGÚN R.D.505 /2013 DE 28DE JUNIO,	Página 15 de 18
		30-05-2017

ANEXO 1: LOGOTIPO RAZA AUTOCTONA 100% BLANCA CACEREÑA



BLANCA CACEREÑA

El Presidente de ANBLACA

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO
DE RAZA BLANCA CACEREÑA
NIF: G-06263131

Fdo.: Fernando Corchos Peral